

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023

Asistentes:

PRESIDE:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

D^a. Tamara Barrientos Sierra

Excusa asistencia

Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO

D^a María Rosa Morales Martínez

Se abre la sesión a las **once horas y treinta y un minutos** y se levanta a **once horas y treinta y ocho minutos**.

ACUERDOS:

Nº1/308/2023.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad, ratifica la urgencia de la convocatoria debido a la necesidad de ultimar los contratos necesarios para la celebración de las fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios.

CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y PATRIMONIO

Nº2/309/2023.- CON 11/23 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPAS Y MÓDULOS SANITARIOS CON DESTINO A DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES. LOTE 4: ARRENDAMIENTO Y MONTAJE MÓDULOS SANITARIOS FIESTAS STMO CRISTO DE LOS REMEDIOS 2023 Y 2024”

Previo deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA** adjudicar el Contrato de “Suministro e instalación de carpas y módulos sanitarios con destino a diferentes servicios municipales. Lote 4: Arrendamiento y Montaje de módulos sanitarios fiestas del Stmo Cristo de los

Remedios 2023 y 2024” a Prefabri S.L. con C.I.F número B-78567799, en el precio de 26.398,98€, con un IVA repercutido de 5.543,79€, que supone una baja de 21,15%.

Nº 3/310/2023.- INFORME PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN DEL CON 51/14, CLÁUSULA 13ª PCAP, DE REVISIÓN DE PRECIOS EN EL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA”.

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero. - Pronunciamiento expreso del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, sobre la procedencia de revisar los precios del contrato a partir del 1 de marzo de 2021, en los conceptos de costes de combustible y lubricantes y costes de mantenimiento y reparación de vehículos y a resultas de la justificación que se haga de variación y procedencia de precios de arrendamiento de vehículos industriales. Otros posibles costes directos revisables en el apartado E, será fijado por la Jefe de Sección de Recogida y Residuos.

Segundo. - Acordar el inicio del procedimiento de interpretación del contrato proponiendo la fórmula prevista en el fundamento de derecho quinto y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente una vez recabados los informes pertinentes.

Tercero. - Una vez hecho este primer pronunciamiento de la Junta de Gobierno, seguir los pasos previstos en el fundamento séptimo:

- **Que la Jefatura de Sección directora del contrato determinar los porcentajes de estructura de costes que supone cada elemento revisable, según los propuestos; establecer los índices de revisión a aplicar; hacer los cálculos económicos del coste que suponen con efectos 1 de marzo 2021, y según los índices de cada año de revisión.**
- **Recabar el informe de Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización estableciendo la consiguiente consignación presupuestaria**
- **Otorgar audiencia al contratista una vez emitidos estos informes. Si existiera oposición del contratista a este criterio interpretativo, solicitar dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.**
- **Acuerdo de la Junta de Gobierno determinando los pagos que procedan, retroactivamente desde el 1 de marzo de 2021 y en años sucesivos como revisión de precios periódica y predeterminada hasta fin de contrato. El pago procederá solo en el caso de que en el proceso anterior “se apreciara desequilibrio económico en el contrato que no obedezca a la evolución del coste de mano de obra.”**